

RESOLUCIÓN N°144.....-

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL INMUEBLE CEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA AL SERVICIO NACIONAL CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A INICIAR LOS TRAMITES DE RIGOR PARA LA TRANSFERENCIA”.

- 1 -

Asunción, 28 de Febrero del 2025.

VISTO:

La nota DA N° 728/24 de fecha 28 de noviembre del 2024, de la Dirección Administrativa; la Resolución N° 316/24, de la Junta Municipal de la Municipalidad de Horqueta; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 222/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota DA N° 728/24 de fecha 18 de noviembre del 2024, la Dirección Administrativa, en atención a las documentales generadas, solicita iniciar los tramites correspondientes para la aceptación de la adjudicación del inmueble cedido por la Municipalidad de Horqueta al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de conformidad a la Resolución N° 316/24, emitida por la Junta Municipal del mencionado Municipio.

Que, la Oficina Regional Concepción, en el Memorando ORC N° 170/24 de fecha 20 de noviembre del 2024, y a través de la Dirección de Oficinas Regionales, remite la Resolución N° 316/24 emitida por la Junta Municipal de Horqueta.

Que, según Resolución N° 316/24, la Junta Municipal de la Municipalidad de Horqueta, adjudica en compra simbólica del inmueble al SENAVE, individualizado como: Lote N° 02 Manzana N° 339, Zona “C”, ubicado sobre la calle Tte. Rojas Silva entre Pedro Juan Caballero del Barrio Santo Roque de la ciudad de Horqueta.

Que, en el referido acto administrativo, se establecen las dimensiones y linderos de la siguiente manera: su frente 86 mts. linda con la calle Pedro Juan Caballero, su contra frente mide 86 mts. linda con una propiedad privada, su costado norte mide 15 mts. linda con la calle Nanawa, su costado sur, mide 15 mts. linda con la calle Tacuarí, superficie total de 1290 mts².

Que, en relación a lo mencionado, consta en el expediente, la Factura N° 42945 emitida por la Municipalidad de Horqueta.

Que, con el inmueble cedido, a este Organismo le permito ampliar las capacidades operativas para el mejor cumplimiento de sus objetivos y el mejor funcionamiento de esa manera sus servicios en materia de sanidad y calidad vegetal.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°144.....

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL INMUEBLE CEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA AL SERVICIO NACIONAL CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A INICIAR LOS TRAMITES DE RIGOR PARA LA TRANSFERENCIA”.

- 2 -

Que, en atención a los documentales obrantes en el expediente, es necesario aceptar la adjudicación del inmueble, a fin de iniciar los trámites de rigor para la formalización de la transferencia de la titularidad.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... f) celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... c) resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio del SENAVE, sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos; n) aprobar y disponer la aplicación de programas nacionales en materias de su competencia, con la participación de otros organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cuando sea necesario; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Artículo 16.- “*El patrimonio del SENAVE estará constituido, en adelante, por aquellos bienes que llegase a adquirir de cualquier modo lícito para el cumplimiento de sus fines y los que le fuesen transferidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería*”.

Que, por Providencia N° 239/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 222/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictaminó que, en atención a los respaldos adjuntos al expediente, que no existen impedimentos, para la aceptación de la adjudicación del inmueble cedido por la Municipalidad de Horqueta al SENAVE, según Resolución N° 316/24, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a iniciar los trámites que correspondiere a la transferencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTAR el inmueble cedido por la Municipalidad de Horqueta al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), según



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°¹⁴⁴.....

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL INMUEBLE CEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA AL SERVICIO NACIONAL CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A INICIAR LOS TRAMITES DE RIGOR PARA LA TRANSFERENCIA”.

- 3 -

Resolución 316/24, cuyas características, son las siguientes: Lote N° 02 Manzana N° 339, Zona “C”, de 1290 mts²., ubicado sobre la calle Tte. Rojas Silva entre Pedro Juan Caballero del Barrio Santo Roque de la Ciudad de Horqueta.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a iniciar los tramites de rigor correspondiente a la transferencia del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. **PASTOR EMILIO SORIA MELO**
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



